



Señores Importadores de Arroz

2

2. Precintar los camiones transportadores del material.
3. Emitir las correspondientes Licencias Fitosanitarias para Movilización de Material vegetal -LFMV- importado, el cual debe llevar el número de los precintos utilizados hasta los lugares de industrialización del material.
4. Informar al Gerente Seccional con copia a la subgerencia de protección Fronteriza, el número de LFMV expedidas y el lugar hacia dónde va a ser trasladado el material para desarrollar la pertinente supervisión en el lugar de industrialización.
5. Verificar en el lugar de industrialización el desembarque, el cual debe ser directo a los sitios debidamente resguardados y contiguos al lugar del procesamiento. El desembarque y el proceso de industrialización del material deberá supervisado por funcionarios del ICA.
6. Los residuos generados en los procesos de industrialización deberán ser destruidos en presencia de un Funcionario ICA.
7. El funcionario ICA deberá levantar las actas correspondientes del procesamiento y destrucción de los residuos y enviar copia de estas a la Dirección Técnica de Cuarentena.

Queda prohibida la movilización de arroz Paddy a los campos de siembra, así como la movilización de la cascarilla resultante del proceso industrial.

Es responsabilidad de los importadores, asegurar el cumplimiento de las instrucciones aquí impartidas, lo cual será objeto de seguimiento y supervisión por parte del ICA.

Cordialmente

  
RAFAEL SANMIGUEL ROLDAN  
Subgerente de Protección Fronteriza

  
CARLOS ALBERTO SOTO RAVE  
Subgerente de Protección Vegetal

Vo.Bo.: Oficina Asesora de Jurídica 

Copia: Gerentes Seccionales ICA  
Responsables de PAPP

